

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS BOLETÍN INFORMATIVO COMUNICACIÓN SOCIAL

### A PATIR DE ENERO 2018 SE REVALORIZAN Y NIVELAN LAS PENSIONES DEL ISSFA Y DEL ESTADO

Las pensiones que otorga el ISSFA se revalorizaron y pagaron desde enero del presente año en cumplimiento al Art. 110 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas reformado, determina que "Las pensiones que otorga el Instituto de seguridad Social de las Fuerzas Armadas se incrementarán al inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior", establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales.

#### Cálculo para el 2018

- Para la revalorización anual de las pensiones de 2018, se aplicó la inflación promedio anual del año 2017 de 0,42%.
- Para la nivelación de las pensiones del año 2018, se aplicó el salario básico unificado para el trabajador en general de USD 386,00.
- No se considera para la revalorización las pensiones que superen los techos máximos de las pensiones por aportaciones establecidas en el régimen general de seguridad social; igualmente las pensiones de retiro que se revaloricen, no podrán superar los techos máximos a los que se hace referencia, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO APORTADO	PENSION MAXIMA GENERAL 2018
10-14	965
15-19	1158
20-24	1351
25-29	1544
30-34	1737
35-39	1930
40 y más	2123

#### Ejemplo de cálculo de revalorización de la pensión 2018:

GRADO/TS.	PENSIÓN 2017	PORCENTAJE DE REVALORIZACION	PENSIÓN 2018
20 AÑOS SGOP	746,98	1,0042	750,12

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS  
BOLETÍN INFORMATIVO  
COMUNICACIÓN SOCIAL**

26 AÑOS SUBS.	1420,48	1,0042	1.426,45
20 AÑOS MAYO.	1761,33	<b>NO ACCEDE A LA REVALORIZACION SUPERA EL TECHO DEL IEES</b>	

Conforme lo señalado, las pensiones de retiro luego de aplicar el factor inflacionario, si su valor es superior a los niveles máximos por años de aportación establecidos para el régimen general de seguridad social, las pensiones se fijarán a los valores máximos establecidos en la tabla Nro. 1.

Si la pensión de retiro al aplicarse el factor inflacionario, es inferior a los niveles máximos por años de aportación establecidos para el régimen general de seguridad social, se mantendrá la cuantía del nuevo cálculo.

**Revalorización y/o nivelación de pensiones del estado**

**Las Pensiones de la Campaña Internacional del 41 y de montepío o del grupo familiar.-** Se revalorizarán en la proporción de la inflación promedio anual del año (0,42% para 2018), no obstante, si este cálculo es inferior al salario básico unificado para el trabajador en general del correspondiente año, se nivelarán automáticamente al mismo (USD. 386).

**Las Pensiones de los titulares o del grupo familiar de montepío de la Ley de Héroes y Heroínas Nacionales y Ley 83,** se nivelarán a dos salarios básicos unificados para el trabajador en general (USD. 772).

Las pensiones de retiro, invalidez, incapacidad y del grupo familiar de montepío en ningún caso serán inferiores al Salario Básico Unificado para el trabajador en general, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Iguales condiciones se mantendrán para las pensiones que se realiza el servicio de pago, sin que en ningún caso supere el 450% del salario básico unificado esto es, USD. 1.737.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Quito, DM. 14 de marzo de 2018

**UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
ISSFA – MATRIZ**